



Asamblea General

Distr. general
15 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 19 d) del programa

Desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Juliet Hay (Nueva Zelanda)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 19 del programa (véase [A/68/438](#), párr. 2). En las sesiones 32ª y 36ª, celebradas los días 6 y 14 de noviembre de 2013, se adoptaron medidas en relación con el subtema d). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema ([A/C.2/68/SR.32](#) y 36).

II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/68/L.19](#) y [A/C.2/68/L.44](#)

2. En la 32ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Fiji, en nombre del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” ([A/C.2/68/L.19](#)), cuyo texto es el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [43/53](#), de 6 de diciembre de 1988, [54/222](#), de 22 de diciembre de 1999, [62/86](#), de 10 de diciembre de 2007, [63/32](#), de 26 de noviembre de 2008, [64/73](#), de 7 de diciembre de 2009, [66/200](#), de 22 de diciembre de 2011, y [67/210](#), de 21 de diciembre de 2012, y otras resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 11 partes, con las signaturas [A/68/438](#) y Add.1 a 10.



Recordando también los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en particular los principios de la equidad, las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas,

Recordando además el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, sobre la base de los principios de la equidad, las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, y sus condiciones sociales y económicas, y de conformidad con ellos,

Reconociendo que los países desarrollados que son partes en la Convención deben asumir el liderazgo en la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos,

Recordando la Declaración del Milenio, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, los resultados del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en Bali (Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007, y los resultados de todos los períodos de sesiones, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado ‘El futuro que queremos’,

Reafirmando su compromiso con el objetivo primordial de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, y reafirmando también que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible,

Reafirmando también las obligaciones financieras de los países desarrollados partes en la Convención y el Protocolo de Kyoto y de los demás países desarrollados partes que figuran en el anexo II de la Convención,

Reafirmando además que la Convención tiene un papel fundamental en la respuesta al cambio climático,

Reconociendo la necesidad de lograr la participación de una gran variedad de partes interesadas a nivel mundial, regional, nacional, subnacional y local, incluidos los gobiernos nacionales, subnacionales y locales, las empresas privadas y la sociedad civil, así como los jóvenes y las personas con discapacidad, y la importancia de la igualdad entre los géneros y la participación efectiva de las mujeres y los pueblos indígenas para lograr una acción efectiva en todos los aspectos del cambio climático;

1. *Toma nota con aprecio* de los resultados del 18° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Qatar acogió en Doha del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 2012;

2. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores problemas de nuestro tiempo, expresa profunda alarma porque las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando en todo el mundo, sigue profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, en particular los países en desarrollo, sean vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya estén experimentando mayores efectos, entre ellos sequías persistentes y fenómenos meteorológicos extremos, aumento del nivel del mar, erosión costera y acidificación de los océanos, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y en este sentido pone de relieve que la adaptación al cambio climático es una prioridad mundial inmediata y urgente;

3. *Reconoce* la necesidad de aprovechar el impulso político actual para lograr el objetivo primordial de la Convención aplicando inmediatamente sus disposiciones y para que las negociaciones sobre el cambio climático sigan avanzando;

4. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Doha;

5. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Polonia acogerá el 19° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Varsovia del 11 al 22 de noviembre de 2013;

6. *Hace constar su aliento* a los Estados Miembros a que acudan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Varsovia con el propósito de lograr un resultado ambicioso, amplio y equilibrado basado en los avances realizados en el marco del Plan de Acción de Bali y las decisiones adoptadas en Cancún (México), Durban (Sudáfrica) y Doha, acelerar los progresos hacia la aplicación plena de esas decisiones mediante las negociaciones que se desarrollan en particular en el 19° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

7. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su 18º período de sesiones sobre una conclusión acordada de conformidad con el Plan de Acción de Bali en el sentido de que las partes trabajarán urgentemente para lograr la fuerte reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero que se necesita para mantener el aumento de la temperatura media mundial con respecto a los niveles preindustriales por debajo de 2 °C, y para que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo y empiecen a descender lo antes posible, de conformidad con lo que indica la ciencia y como se documenta en el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, al tiempo que reafirma que el plazo para que las emisiones alcancen su punto máximo y empiecen a descender será más largo en los países en desarrollo y que los esfuerzos de las partes deberían efectuarse sobre la base de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, así como el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad a los países en desarrollo con el fin de respaldar las medidas de mitigación y adaptación que adopten en el marco de la Convención, y deberían tener en cuenta los imperativos del acceso equitativo al desarrollo sostenible, la supervivencia de los países y la protección de la integridad de la Madre Tierra;

8. *Toma nota también* de la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de prorrogar por un año el programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo, hasta el final de 2013, con el objetivo de orientar los esfuerzos de las partes que son países desarrollados por encontrar formas de movilizar un aumento de la financiación para el clima hasta 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año 2020, aportados por fuentes públicas, privadas y alternativas en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, y de orientar a las partes en la mejora de sus entornos propicios y de sus marcos de política para facilitar la movilización y el despliegue efectivo de fondos destinados a combatir el cambio climático en los países en desarrollo;

9. *Toma nota además* de la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de identificar y estudiar, en 2013, las opciones relativas a diversas medidas para elevar la ambición a los niveles necesarios en el período anterior a 2020, con vistas a incluir otras actividades en su plan de trabajo en 2014 y asegurar que los esfuerzos de mitigación en el marco de la Convención sean lo más intensos posible, y su decisión de que el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada considerará los elementos de un proyecto de texto de negociación a más tardar durante el período de sesiones que celebrará conjuntamente con el 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que tendrá lugar del 3 al 14 de diciembre de 2014, con vistas a presentar un texto de negociación antes de mayo de 2015;

10. *Toma nota* de que la Conferencia de las Partes reconocieron que la labor del Grupo de Trabajo Especial se guiará por los principios de la Convención;

11. *Observa con interés* la iniciativa del Secretario General de convocar una cumbre de líderes mundiales sobre el cambio climático en 2014;
 12. *Invita* a la secretaría de la Convención a que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;
 13. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;
 14. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’, el subtema titulado ‘Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras’.”
3. En su 36ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras” (A/C.2/68/L.44), presentado por la Relatora de la Comisión sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/68/L.19.
 4. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión acordó no aplicar las disposiciones del artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y procedió a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución.
 5. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/68/L.44 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.
 6. En la misma sesión, el facilitador del proyecto de resolución, Sr. Farrukh Khan (Pakistán), corrigió oralmente el proyecto de resolución (véase A/C.2/68/SR.36).
 7. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/68/L.44, en su forma corregida oralmente (véase el párr. 10).
 8. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América y el Japón (véase A/C.2/68/SR.36).
 9. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/68/L.44, el proyecto de resolución A/C.2/68/L.19 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

10. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, 66/200, de 22 de diciembre de 2011, y 67/210, de 21 de diciembre de 2012, y otras resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también los objetivos, los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹,

Preocupada porque las actividades humanas han ido aumentando sustancialmente las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, y porque ese aumento intensifica el efecto invernadero natural, lo cual dará como resultado, en promedio, un calentamiento adicional de la superficie y la atmósfera de la Tierra y puede afectar adversamente a los ecosistemas naturales y a la humanidad,

Reconociendo que los países desarrollados que son partes en la Convención deben asumir el liderazgo en la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos,

Recordando la Declaración del Milenio², la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁴, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁵, los resultados de los períodos de sesiones 13° a 18° de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones tercero a octavo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁶, la

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

² Resolución 55/2.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁵ Resolución 60/1.

⁶ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

Declaración de Mauricio⁷ y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁸, y el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011⁹,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”¹⁰,

Reafirmando su compromiso con el objetivo primordial de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, y reafirmando también que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible,

Reafirmando también las obligaciones financieras de los países desarrollados partes en la Convención y el Protocolo de Kyoto y de los demás países desarrollados partes que figuran en el anexo II de la Convención,

Reconociendo la importancia de que exista transparencia en las actuaciones de la Conferencia de las Partes en la Convención y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Observando la decisión de las partes en la Convención de adoptar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que se aplique a todas las partes en su 21º período de sesiones, que se celebrará del 2 al 13 de diciembre de 2015, y de que dicho instrumento entre en vigor y se aplique a partir de 2020,

1. *Toma nota* de los resultados del 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Qatar acogió en Doha del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 2012;

2. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores problemas de nuestro tiempo, expresa profunda alarma porque las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando en todo el mundo, sigue profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, en particular los países en desarrollo, sean vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya estén experimentando mayores efectos, entre ellos sequías persistentes y fenómenos meteorológicos extremos, aumento del nivel del mar, erosión costera y acidificación de los océanos,

⁷ Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁸ *Ibid.*, anexo II.

⁹ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

¹⁰ Resolución 66/288, anexo.

que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y en este sentido pone de relieve que la adaptación al cambio climático es una prioridad mundial inmediata y urgente;

3. *Reconoce* la necesidad de aprovechar el impulso político actual para lograr el objetivo primordial de la Convención aplicando inmediatamente sus disposiciones y para que las negociaciones sobre el cambio climático sigan avanzando;

4. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Doha¹¹;

5. *Observa* que las partes en el Protocolo de Kyoto adoptaron la decisión 1/CMP.8, relativa a la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto¹²;

6. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Polonia acogerá el 19° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Varsovia del 11 al 22 de noviembre de 2013;

7. *Hace constar su aliento* a los Estados Miembros a que acudan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Varsovia con el propósito de lograr un resultado ambicioso, sustantivo y equilibrado basado en la conclusión del Plan de Acción de Bali y las decisiones adoptadas en Cancún (México), Durban (Sudáfrica) y Doha, acelerar los progresos hacia la aplicación plena de esas decisiones mediante las negociaciones que se desarrollan, en particular en el 19° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

8. *Toma nota* de la decisión 1/CP.18, adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en su 18° período de sesiones¹³, que, junto con las decisiones adoptadas en sus períodos de sesiones 16° y 17°, constituye la conclusión acordada prevista en su decisión 1/CP.13;

9. *Toma nota también* de la decisión de la Conferencia de las Partes de que las partes trabajarán urgentemente para lograr la fuerte reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero que se necesita para mantener el aumento de la temperatura media mundial con respecto a los niveles preindustriales por debajo de 2°C, y para que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo y empiecen a descender lo antes posible, de conformidad con lo que indica la ciencia y como se documenta en el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, al tiempo que reafirma que el plazo para que las emisiones alcancen su punto máximo y empiecen a descender será más largo en los países en desarrollo¹³;

10. *Toma nota además* de la decisión de la Conferencia de las Partes de que los esfuerzos de las partes deberían efectuarse sobre la base de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, así como el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la

¹¹ A/68/260, secc. I.

¹² FCCC/KP/CMP/2012/13/Add.1, decisión 1/CMP.8.

¹³ FCCC/CP/2012/8/Add.1, decisión 1/CP.18.

capacidad a los países en desarrollo con el fin de respaldar las medidas de mitigación y adaptación que adopten en el marco de la Convención, y deberían tener en cuenta los imperativos del acceso equitativo al desarrollo sostenible, la supervivencia de los países y la protección de la integridad de la Madre Tierra¹³;

11. *Toma nota* de la decisión de la Conferencia de las Partes de prorrogar por un año el programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo, hasta el final de 2013, con el objetivo de orientar los esfuerzos de las partes que son países desarrollados por encontrar formas de movilizar un aumento de la financiación para el clima hasta 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para el año 2020, aportados por fuentes públicas, privadas y alternativas en el contexto de una labor significativa de mitigación y transparencia en la aplicación, y de orientar a las partes para que mejoren sus entornos propicios y de sus marcos de política a fin de facilitar la movilización y el despliegue efectivo de fondos destinados a combatir el cambio climático en los países en desarrollo¹³;

12. *Observa* que la Conferencia de las Partes, en su decisión 2/CP.18, resolvió aprobar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que sea aplicable a todas las partes en su 21º período de sesiones que se celebrará del 2 al 13 de diciembre de 2015, y que dicho instrumento entrará en vigor y se aplicará a partir de 2020¹⁴;

13. *Toma nota* de la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de que el Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada considerará los elementos de un proyecto de texto de negociación a más tardar durante el período de sesiones que celebrará conjuntamente con el 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que tendrá lugar del 3 al 14 de diciembre de 2014, con vistas a presentar un texto de negociación antes de mayo de 2015¹⁴;

14. *Toma nota también* de la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención de identificar y estudiar en 2013 opciones relativas a diversas medidas para elevar la ambición a los niveles necesarios en el período anterior a 2020, con vistas a incluir otras actividades en su plan de trabajo en 2014 y asegurar que los esfuerzos de mitigación en el marco de la Convención sean lo más intensos posible¹⁴;

15. *Observa* que la Conferencia de las Partes reconoce que el cambio climático representa una amenaza urgente y potencialmente irreversible para las sociedades humanas y el planeta y, por lo tanto, requiere una acción urgente de todas las partes, y reconoce que el carácter mundial del cambio climático exige la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional eficaz y apropiada, con miras a acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, y observa también que la Conferencia de las Partes en la Convención reconoció que la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada se guiará por los principios de la Convención¹⁴;

16. *Reconoce* la necesidad de lograr la participación de una amplia gama de partes interesadas a nivel mundial, regional, nacional y local, incluidos los gobiernos nacionales, subnacionales y locales y la comunidad científica, las

¹⁴ *Ibid.*, decisión 2/CP.18.

empresas privadas y la sociedad civil, que incluya también a los jóvenes y las personas con discapacidad, y que la igualdad entre los géneros y la participación efectiva de las mujeres y los pueblos indígenas son importantes para la adopción de medidas eficaces en todos los aspectos del cambio climático;

17. *Toma nota con aprecio* del anuncio del Secretario General de que en 2014 se celebrará una cumbre sobre el clima;

18. *Invita* a la secretaría de la Convención a que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

19. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.
